

DECRETO N° 213

TEMUCO,

23 JUN. 2010

VISTOS:

Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio con Mandato Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de fecha 10.05.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

5.- Certificado emitido por la Directora (S) del Departamento de Salud, Sra. Delta Cuevas Beltrán, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio con Mandato Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de fecha 10.05.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio con Mandato Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de fecha 10.05.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

H.P./D.C.B./M.S.R./f.a.g.
DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)



MARCELO BECKER ALVEAR
ALCALDE






MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Sra. Delta Cuevas Beltrán, Directora (S) del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio con Mandato Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de fecha 10.05.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula quinta del Programa a ejecutarse en el año 2010.




Sra. Delta Cuevas Beltrán.
Directora (S)
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 27 de Mayo de 2010.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA 4678

FECHA ENTRADA 21 JUN 2010

ASUNTO Salud

RESOLUCIÓN EXENTA NRO. 2626

TEMUCO, 18 JUN 2010

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

MABS/JCC

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA.
- 3.-Convenio De fecha 10 de mayo de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 49/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el CONVENIO de fecha 10 de mayo de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 10 de mayo de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Suplente **DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su alcalde **D. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las

prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta vigente N° 388 del 25 de Febrero de 2010 del Ministerio de Salud, el que se declara conocida de las partes firmantes, y que por lo mismo no se reproduce, sin perjuicio que se entienda forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

- Resolución de Especialidades Ambulatorias

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$111.504.627.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la Atención Primaria de Salud y que hoy día presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, para cada estrategia definida en el programa, de la siguiente manera y condiciones:

Estrategia	Tipo de actividad	Número de actividades a realizar	Recursos Asociados
Resolución de Especialidades Ambulatorias	Consultas oftalmológicas	1.450	33.876.350
	lentes	1.740	
	Consultas otorrino	550	7.903.500
	Audiometrías	193	1.321.278
	Impedanciometrías	193	1.152.210
	Audífonos	165	35.031.315
	Ecoabdominal	400	6.537.600
	Mamografías 35 y + años	1.780	24.670.800
	Ecotomografía mamaria 35 y + años	89	1.011.574
Total Estrategia			111.504.627

SÉPTIMO: La Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la compra de acciones de Resolución de Especialidades Ambulatorias materia del presente convenio (consultas oftalmológicas, lentes, consultas otorrino, audiometrías, Impedanciometrías, audífonos, mamografías y ecotomografía mamaria) y otros insumos necesarios para el cumplimiento de ésta estrategia asociada al Programa de Resolutividad en Atención Primaria y resolver la lista de espera de la comuna.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Recursos Físicos para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las cancelarán con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

El Servicio de salud se obliga a:

- 1.- En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
- 2.- En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante.
- 3.- Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista
- 4.- Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.

- 5.- Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
- 6.- Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros
- 7.- Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
- 8.- Remitir al Mandante un informe y liquidación final de lo obrado.
- 9.- Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones
- 10.- Se faculta además al Servicio para redistribuir entre los diversos ítemes descritos en la cláusula quinta de este convenio los recursos que resulten de excedentes producto del menor precio que se pague en ciertas prestaciones, sin perjuicio de mantener el monto total del convenio en los valores totales asignados al Municipio. De la misma forma se valida desde ya que se de circunstancialmente más prestaciones de las consignadas en dicho convenio por el mismo efecto de obtener un mejor precio de una prestación en particular.
- 11.- De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

OCTAVO: Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades de la estrategia de Resolución de Especialidades Ambulatorias señaladas en la cláusula anterior, los recursos serán mantenidos por el Servicio en una cuenta de administración de fondos de terceros, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado.

NOVENO: Dichos recursos deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines previamente expresados, teniendo en cuenta sus objetivos y propósitos, el uso para fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio. Cada asignación será efectuada por el Dpto. de Finanzas a requerimiento expreso del **Dpto. de Articulación de la Red y Hospitales** pudiendo suspenderse el traspaso a solicitud de este último, fundada en el incumplimiento del convenio. Ante este requerimiento el Dpto. de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia. En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMO: El Servicio de Salud velará por la correcta distribución de las prestaciones y cumplimientos del oferente(s) adjudicado(s), de acuerdo a las exigencias de las bases técnicas y administrativas de la licitación. Que lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a la Municipalidad en su calidad de Mandante.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar

una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas ("Instructivo del Programa de Resolutividad") para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Las fuentes de información para todos los efectos serán las contenidas en el Programa de Resolutividad en Atención Primaria:

- Resolución de Especialidades en APS: Informe de sistema de agenda médica emitidos por SEGYLE o Depto. de Control de Gestión y Calidad y REM 07 (Consulta Oftalmológicas y de Otorrino), REM 18 (para los lentes, audiometrías, audífonos, mamografía, ecotomografía mamaria y ecotomografía abdominal) REM 09

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Resolutividad en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su **Departamento de Articulación de la Red y Hospitales y el Depto. de Auditoría.**

DECIMO TERCERO: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, una vez concluido el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

Con todo se deja expresa constancia que en el evento que en virtud del mandato contenido en este instrumento se hayan efectuado procesos de licitación que no se encuentran terminados al 31 de Diciembre del 2010, el plazo señalado en el inciso anterior se entenderá prorrogado hasta el total vencimiento del plazo de la licitación mandatada.

DECIMO CUARTO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada por carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880 al Municipio con 15 días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio a efectuar los descuentos de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada.

DECIMO QUINTO: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA anual y única de **\$ 111.504.627** para los fines establecidos en el convenio.-

3.-TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su **Departamento de Articulación de la Red y Hospitales** y el **Depto. de Auditoría**.

4-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

5.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Maria Angelica Barria S.
DRA. MARIA ANGELICA BARRIA S.
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

15.06.2010 N° 1171

- DISTRIBUCION:
- **MUNICIPALIDAD**
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA DEL MINSAL
- DEPARTAMENTO DE ARTICULACIÓN DE LA RED Y HOSPITALES
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORIA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTRO DE GESTION
- ARCHIVO.



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
CONVENIO CON MANDATO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

En Temuco a 10 de mayo de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Suplente **DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su alcalde **D. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta vigente N° 388 del 25 de Febrero de 2010 del Ministerio de Salud, el que se declara conocida de las partes firmantes, y que por lo mismo no se reproduce, sin perjuicio que se entienda forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

- Resolución de Especialidades Ambulatorias



CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$111.504.627.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la Atención Primaria de Salud y que hoy día presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, para cada estrategia definida en el programa, de la siguiente manera y condiciones:

Estrategia	Tipo de actividad	Número de actividades a realizar	Recursos Asociados
Resolución de Especialidades Ambulatorias	Consultas oftalmológicas	1.450	33.876.350
	lentes	1.740	
	Consultas otorrino	550	7.903.500
	Audiometrías	193	1.321.278
	Impedanciometrías	193	1.152.210
	Audífonos	165	35.031.315
	Ecoabdominal	400	6.537.600
	Mamografías 35 y + años	1.780	24.670.800
	Ecotomografía mamaria 35 y + años	89	1.011.574
Total Estrategia			111.504.627

SÉPTIMO: La Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la compra de acciones de Resolución de Especialidades Ambulatorias materia del presente convenio (consultas oftalmológicas, lentes, consultas otorrino, audiometrías, Impedanciometrías, audífonos, mamografías y ecotomografía mamaria) y otros insumos necesarios para el cumplimiento de ésta estrategia asociada al Programa de Resolutividad en Atención Primaria y resolver la lista de espera de la comuna.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Recursos Físicos para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las cancelarán con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.



El Servicio de salud se obliga a:

- 1.- En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandatado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
- 2.- En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante.
- 3.- Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista
- 4.- Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.
- 5.- Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
- 6.- Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros
- 7.- Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
- 8.- Remitir al Mandante un informe y liquidación final de lo obrado.
- 9.- Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones
- 10.- Se faculta además al Servicio para redistribuir entre los diversos ítemes descritos en la cláusula quinta de este convenio los recursos que resulten de excedentes producto del menor precio que se pague en ciertas prestaciones, sin perjuicio de mantener el monto total del convenio en los valores totales asignados al Municipio. De la misma forma se valida desde ya que se de circunstancialmente más prestaciones de las consignadas en dicho convenio por el mismo efecto de obtener un mejor precio de una prestación en particular.
- 11.- De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

OCTAVO: Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades de la estrategia de Resolución de Especialidades Ambulatorias señaladas en la cláusula anterior, los recursos serán mantenidos por el Servicio en una cuenta de administración de fondos de terceros, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado.

NOVENO: Dichos recursos deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines previamente expresados, teniendo en cuenta sus objetivos y propósitos, el uso para fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio. Cada asignación será efectuada por el Dpto. de Finanzas a requerimiento expreso del **Dpto. de Articulación de la Red y Hospitales** pudiendo suspenderse el traspaso a solicitud de este último, fundada en el incumplimiento del convenio. Ante este requerimiento el Dpto. de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia. En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



DÉCIMO: El Servicio de Salud velará por la correcta distribución de las prestaciones y cumplimientos del oferente(s) adjudicado(s), de acuerdo a las exigencias de las bases técnicas y administrativas de la licitación. Que lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a la Municipalidad en su calidad de Mandante.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas ("Instructivo del Programa de Resolutividad") para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Las fuentes de información para todos los efectos serán las contenidas en el Programa de Resolutividad en Atención Primaria:

- Resolución de Especialidades en APS: Informe de sistema de agenda médica emitidos por SEGYLE o Depto. de Control de Gestión y Calidad y REM 07 (Consulta Oftalmológicas y de Otorrino), REM 18 (para los lentes, audiometrías, audífonos, mamografía, ecotomografía mamaria y ecotomografía abdominal) REM 09

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Resolutividad en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su **Departamento de Articulación de la Red y Hospitales y el Depto. de Auditoría.**

DECIMO TERCERO: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, una vez concluido el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

Con todo se deja expresa constancia que en el evento que en virtud del mandato contenido en este instrumento se hayan efectuado procesos de licitación que no se encuentran terminados al 31 de Diciembre del 2010, el plazo señalado en el inciso anterior se entenderá prorrogado hasta el total vencimiento del plazo de la licitación mandatada.

DECIMO CUARTO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada por carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880 al Municipio con 15 días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio a efectuar los descuentos de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada.

DECIMO QUINTO: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para



ANEXO 1

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
JM/VIC/EG/SP/J/SL

APRUEBA PROGRAMA DE
RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN
PRIMARIA.



00394

17 FEB 2010

EXENTA N° 388

SANTIAGO, 25 FEB 2010

VISTO: la refrendación otorgada por memorando N° 2010, de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de atención primaria de salud con el mejor grado de calidad y con los recursos diagnósticos y terapéuticos disponibles, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 25 páginas y dos anexos, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del jefe de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- **REMÍTASE** un ejemplar del Programa de Resolutividad en Atención Primaria a los Servicios de Salud del país.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto total que irroga el presente programa de M\$ 28.952.911 en M\$ 25.794.254 al ítem 24.03.298, transferencias corrientes a municipios; en M\$ 554.796 al subtítulo 21, recursos humanos y en M\$ 2.603.861 al subtítulo 22 bienes y servicios de consumo del presupuesto vigente.

5°.- **DERÓGASE** la resolución exenta N° 503 de 2009, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. ALVARO ERAZO LATORRE
MINISTRO DE SALUD


DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro
- Gabinete del Subsecretario de Redes Asistenciales
- Depto. Asesoría Jurídica
- División Integración de Redes
- Oficina de Partes

15/2/10



representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.


SR. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




DRA. MARIA ANGELICA BARRIA
SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

